



CODI DE VERIFICACIÓ	600V0R040E470S5X06AO		
PROCEDIMENT	Z250 Subvencions rebudes per l'ajuntament d'una altra administració		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/21017/2019	DOCUMENT NÚM.	285382/2020
ÀREA	Planificació, Projectes Estratègics i Hisenda		
UNITAT	Planificació, Projectes Estratègics i Hisenda		

RESOLUCIÓ DEL TINENT D'ALCALDIA DE L'ÀREA DE PLANIFICACIÓ, PROJECTES ESTRATÈGICS I HISENDA RELATIU A CONVALIDACIÓ DE LA SOL·LICITUD I ACCEPTACIÓ DE LA SUBVENCIÓ OFERTS PER L'AGÈNCIA EXECUTIVA DE INNOVACIÓN Y REDES (INEA), DINS DEL MARC DEL MECANISME "CONNECTAR EUROPA (MCE), INICIATIVA WIFI4EU", DINS LA CONVOCATÒRIA 2019-1 PER IMPORT DE 15.000 EUROS.

En exercici de les facultats que per a l'administració executiva s'atribueixen a l'Àrea de Planificació, Projectes Estratègics i Hisenda pel Decret 5700, de 17 de juny de 2019, en relació amb el procediment que es segueix per a la convalidació de la sol·licitud i acceptació formulada per aquest Ajuntament de subvenció a la Agència Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA) iniciativa WiFi4EU, dins la convocatòria 2019-1, per import de 15.000 euros.

ATÈS que La Comissió Europea (CE) va adoptar el 14 de setembre de 2016 un paquet de connectivitat per a 2025 que inclou una sèrie d'iniciatives i propostes legislatives en execució de la "Estrategia del Mercado Único Digital de Europa", en aquest paquet es troba el Reglament WiFi4EU, dirigit a fomentar la connectivitat WiFi gratuïta per als ciutadans i transeünts que va entrar en vigor el 4 de novembre de 2017 (Reglament WiFi4EU).

VISTA La convocatòria de candidatures d'acord al mecanisme "Connectar Europa" dins del camp de les Xarxes Transeuropees de Comunicació (WiFi4EU-2019-1).

ATÈS que el punt 10 de la convocatòria reguladora de la subvenció estableix la obligatorietat de subscriure un acord de subvenció.

VISTA la Provisió del tinent d'Alcaldia de l'Àrea de Planificació, Projectes Estratègics i Hisenda, de 23 de març, mitjançant la qual disposa que es procedeixi a incoar el corresponent expedient administratiu als efectes, si s'escau, de convalidar la sol·licitud i la signatura del conveni i acceptació de la subvenció.

VIST l'informe emès pel Cap del Centre d'Atenció als Usuaris, en data 17 de juny de 2019, on es considera convenient participar a la iniciativa WiFi4EU, posa de manifest que el Servei d'Informàtica i TIC va presentar la sol·licitud "Prova de consentiment" signada pel Tinent d'Alcalde de l'Àrea d'Hisenda i Serveis Centrals, informa que la l'Agència encarregada de la implementació del programa WiFi4EU ha publicat la llista dels municipis que han obtingut subvenció entre els que es troba l'Hospitalet, i es proposa la signatura del conveni de subvenció.

VISTA la confirmació de la concessió de la subvenció en data 24 de juliol de 2019, on s'acompanya l'acord de la subvenció que s'ha de signar per a l'acceptació de la subvenció. I l'acord de subvenció signat, en data 2 de juliol de 2019, pel Tinent d'Alcaldia de l'Àrea de Planificació, Projectes Estratègic i Hisenda.



VIST l'informe emès el 29 de maig de 2020, pel cap de Secció de Sistemes i Comunicació ha on diu que l'Ajuntament no ha de disposar de cap tipus d'aportació econòmica per l'execució dels treballs d'execució, així com tampoc pel manteniment i l'exploració i es proposa la convalidació de la sol·licitud i l'acceptació de la subvenció.

VIST l'informe emès per l'assessoria jurídica el 2 de juny de 2020.

El Tinent d'Alcaldia de l'Àrea de Planificació, Projectes Estratègics i Hisenda, en exercici de les facultats li han estat delegades per Decret de l'Alcaldia núm. 5703/2012, de 16 de juny (BOP 05/07/2019),

RESOL:

PRIMER.- CONVALIDAR la sol·licitud de subvenció a la INEA dins del Programa WiFi4EU, dins la convocatòria 2019-1, efectuada el 5 d'abril de 2019, de conformitat amb el que preveu l'article 52 de la Llei 39/2015, amb efectes des del mateix dia, per donar-se els paràmetres a l'article 39.3 de dita llei, ja que produeix efectes favorables a l'Ajuntament com a interessat, i no es produeix lesions a drets o interessos legítims d'altres persones.

SEGON.- CONVALIDAR l'acord de subvenció, de data 2 de juliol de 2019, i pel qual s'articula l'acceptació de la subvenció de 15.000 euros atorgada en el marc del programa WiFi4EU, dins la convocatòria 2019-1 i que es transcriu a continuació, de conformitat amb el que preveu l'article 52 de la Llei 39/2015, amb efectes des del mateix dia, per donar-se els paràmetres a l'article 39.3 de dita llei, ja que produeix efectes favorables a l'Ajuntament com a interessat, i no es produeix lesions a drets o interessos legítims d'altres persones:

*Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes
Departamento C - Mecanismo «Conectar Europa» (MCE)*

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN
EN EL MARCO DEL MECANISMO «CONECTAR EUROPA» (MCE):
Iniciativa WiFi4EU («WiFi para Europa»)
CONVENIO n.º INEA/CEF/WiFi4EU/2-2019/029632-041214**

La Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA) (en lo sucesivo, «la Agencia»), de conformidad con los poderes delegados por la Comisión Europea (en lo sucesivo, «la Comisión»), representada a efectos de la firma del presente Convenio por HEAD OF DEPARTAMENT C, ANDREAS BOSCHEN de una parte,

y

El Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat (Plaça de l'Ajuntament, 11, 08901 L'Hospitalet de Llobregat, España) representado a efectos de la firma del presente Convenio por Francisco José Belver Vallés,

denominados en lo sucesivo, colectivamente, «los beneficiarios», e individualmente «el beneficiario» a los efectos del presente Convenio, de otra parte,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Las Condiciones Particulares (en lo sucesivo, «las Condiciones Particulares»), así como los siguientes anexos:

Anexo I Descripción de la acción

Anexo II Condiciones Generales (en lo sucesivo, «las Condiciones Generales») que forman parte integrante del presente Convenio, en lo sucesivo denominado «el Convenio».



Lo dispuesto en las Condiciones Particulares prevalecerá sobre lo dispuesto en los anexos.
Lo dispuesto en el anexo II «Condiciones Generales» prevalecerá sobre lo dispuesto en el otro anexo.

CONDICIONES PARTICULARES

ÍNDICE

CONVENIO DE SUBVENCIÓN.....	1
CONDICIONES PARTICULARES	2
CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO	3
CLÁUSULA 2 – ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO Y DURACIÓN DE LA ACCIÓN	3
CLÁUSULA 3 – IMPORTE MÁXIMO Y FORMA DE LA SUBVENCIÓN	3
CLÁUSULA 4 – DISPOSICIONES SOBRE LOS PAGOS Y LA PRESENTACIÓN DE INFORMES	4
CLÁUSULA 5 – CUENTA BANCARIA PARA LOS PAGOS	5
CLÁUSULA 6 – RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES	5
CLÁUSULA 7 – SUBVENCIÓN A UN SOLO BENEFICIARIO, ENTIDADES PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO QUE LOS BENEFICIARIOS Y ÓRGANOS DE EJECUCIÓN DESIGNADOS POR ESTOS	6
CLÁUSULA 8 – DISPOSICIONES ADICIONALES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.....	6
CLÁUSULA 9 – REQUISITOS DE SUPERVISIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES	6
CLÁUSULA 10 – DISPOSICIONES ADICIONALES SOBRE LA CESIÓN DE LAS SOLICITUDES	6
CLÁUSULA 11 – MÉTODOS EQUIVALENTES PARA LA CONFIGURACIÓN Y CONEXIÓN A LA SOLUCIÓN DE SEGUIMIENTO CE	7
CLÁUSULA 12 – EFECTOS DE LA FINALIZACIÓN	7

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO

1.1 La Comisión ha decidido subvencionar, en los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y el anexo I del Convenio, la acción denominada «WiFi4EU, Fomento de la conectividad a internet de las comunidades locales» (en lo sucesivo, «la acción»), en L'Hospitalet de Llobregat], número de acción 2-2019/029632-041214tal como se [describe en el anexo I (descripción de la acción).

Con la firma del presente Convenio, los beneficiarios aceptan la subvención y se comprometen a ejecutar la acción bajo su propia responsabilidad.

1.2 Para ejecutar la acción, el beneficiario deberá seleccionar una empresa de instalación de wifi como contratista en el sentido de la cláusula II.9. La empresa de instalación de wifi debe registrarse en el portal WiFi4EU disponible en <https://www.wifi4eu.eu/>. El beneficiario se compromete a transferir las obligaciones derivadas del presente Convenio a la empresa de instalación de wifi. En particular, además de lo dispuesto en la cláusula II.9.4, el beneficiario garantizará que las condiciones siguientes sean también aplicables a la empresa de instalación de wifi:

- a) la obligación de respetar los requisitos técnicos especificados en el anexo I;
- b) la obligación de presentar una declaración, así como la información complementaria prevista en el artículo 4, apartado 1, letra a).



1.3 El beneficiario será el único responsable de la ejecución de la acción y del cumplimiento de las disposiciones del Convenio. El beneficiario se asegurará de que el contrato firmado con la empresa de instalación de wifi para la ejecución de la mencionada acción contenga disposiciones en las que se establezca que la empresa de instalación de WiFi no tiene derechos respecto a la Agencia en virtud del Convenio.

En caso de incumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, la Agencia se reserva el derecho de recuperar los importes abonados indebidamente de forma directa del beneficiario, en consonancia con lo dispuesto en la cláusula II.26.

CLÁUSULA 2 – ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO Y DURACIÓN DE LA ACCIÓN

2.1 El Convenio entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

2.2 El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio de subvención para finalizar la instalación WiFi en consonancia con el anexo I y presentar las declaraciones previstas en la letra b) de la cláusula 4.1. El plazo máximo no puede ampliarse, excepto en caso de «fuerza mayor» tal como se define en la cláusula II.14.1.

CLÁUSULA 3 – IMPORTE MÁXIMO Y FORMA DE LA SUBVENCIÓN

El importe máximo de la subvención para la acción será de 15 000 euros y adoptará la forma de una contribución fija («el bono»).

CLÁUSULA 4 – DISPOSICIONES SOBRE LOS PAGOS Y LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

4.1 Se considerará que la Agencia ha recibido la solicitud de pago una vez se hayan presentado las declaraciones que figuran a continuación.

a) La declaración de la empresa de instalación de wifi en el portal WiFi4EU, conforme la instalación de las redes WiFi4EU se ha llevado a término con arreglo a lo indicado en el anexo I, y está operativa. La declaración deberá incluir, para cada red WiFi4EU, la siguiente información obligatoria:

- el nombre de la red WiFi4EU (por ejemplo, ayuntamiento) y
- el nombre de dominio

Además, para cada red WiFi4EU, la empresa de instalación de wifi facilitará una lista completa de los puntos de acceso instalados. Para cada punto de acceso, se facilitará la siguiente información obligatoria:

- tipo de ubicación (por ejemplo escuela, parque, metro, etc.); habrá una lista desplegable en el portal WiFi4EU;
- nombre de la ubicación (por ejemplo, pasillo);
- geolocalización del punto de acceso;
- tipo de equipo: de interior o de exteriores;
- marca del dispositivo;
- modelo del dispositivo;
- número de serie del dispositivo;
- dirección MAC (control de acceso al medio).

b) La declaración del beneficiario en el portal WiFi4EU, de que las redes WiFi4EU se ajustan a lo indicado en el anexo I, y están operativas.

4.2 Una vez recibidas las declaraciones y la información complementaria a que hace referencia la cláusula 4.1., la Agencia dispondrá de un máximo de sesenta días para verificar que las redes WiFi4EU están operativas y abonar el saldo a la empresa de instalación de WiFi.

El pago solo se efectuará si se cumplen las condiciones siguientes:



- i) al menos diez usuarios se han conectado por medio de la red WiFi4EU,*
- ii) la identidad visual de WiFi4EU está adecuadamente visible en el portal cautivo.*

Una vez se cumplan las condiciones anteriores, el beneficiario recibirá una notificación de confirmación y la Agencia procederá al pago a la empresa de instalación de wifi. Las condiciones para el pago a que se refiere el apartado anterior no afectan el derecho de la Agencia a comprobar, mediante auditorías ex-post, la conformidad de las instalaciones de WiFi con las especificaciones técnicas del anexo I.

CLÁUSULA 5 – CUENTA BANCARIA PARA LOS PAGOS

El pago del bono se efectuará en la cuenta bancaria indicada por la empresa de instalación de wifi en el Portal WiFi4EU en formato IBAN (número internacional de cuenta bancaria).

CLÁUSULA 6 – RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

6.1 Responsable del tratamiento de los datos

La Dirección General de Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías e INEA son corresponsables de los datos.

6.2 Comunicación de la información

6.2.1 Forma y medios de comunicación

Todas las comunicaciones electrónicas previstas deberán realizarse a través del portal WiFi4EU (<https://www.wifi4eu.eu/>), incluidas las establecidas a través de su propio servicio de asistencia.

La comunicación necesaria conforme a lo dispuesto en las cláusulas II.14, II.15, II.16, II.25, II.26 y II.27, así como cualquier otra comunicación cuyo formato no acepte el portal WiFi4EU, se harán por escrito, llevarán el número del Convenio e irán dirigidas a:

Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA)

Departamento C - Mecanismo «Conectar Europa» (MCE)

Unidad C5 – MCE Telecomunicaciones

(W910)

1049 Bruselas

Bélgica

INEA-CEF-WIFI4EU@ec.europa.eu

Las notificaciones oficiales en papel dirigidas al beneficiario deberán enviarse a su domicilio social, tal como se especifica en el preámbulo del presente Convenio de subvención.

6.2.2 Fecha de las comunicaciones a través del portal WiFi4EU

Las comunicaciones a través del portal de WiFi4EU se considerarán realizadas en el momento en que las envíe el remitente (es decir, en la fecha y hora de su envío a través del portal de WiFi4EU).

Toda comunicación deberá realizarse en la lengua del presente Convenio, o en inglés. La Agencia redactará sus comunicaciones en la misma lengua que el beneficiario.

CLÁUSULA 7 – SUBVENCIÓN A UN SOLO BENEFICIARIO, ENTIDADES PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO QUE LOS BENEFICIARIOS Y ÓRGANOS DE EJECUCIÓN DESIGNADOS POR ESTOS

Toda referencia a los «beneficiarios» se entenderá como referencia al «beneficiario». Las entidades no pertenecientes al mismo grupo o los órganos de ejecución no podrán ser designados.



CLÁUSULA 8 – DISPOSICIONES ADICIONALES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Además de lo dispuesto en la cláusula II.8.3, los beneficiarios garantizarán que la Agencia tenga derecho a:

- utilizar el nombre del beneficiario y las imágenes de las redes WiFi4EU para promocionar la iniciativa;
- utilizar datos anonimizados sobre conexiones a las redes WiFi4EU a efectos estadísticos.

CLÁUSULA 9 – REQUISITOS DE SUPERVISIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES

El beneficiario deberá:

- mantener la instalación WiFi4EU activa durante un período de tres años a partir de la fecha de la notificación de confirmación de la Agencia descrita en la cláusula 4.2;
- reconfigurar las redes WiFi4EU con objeto de conectarlas a la solución de autenticación y seguimiento seguros respetando plenamente los requisitos del punto I.5 del anexo I.

El beneficiario también será responsable del mantenimiento regular y las reparaciones necesarias de las redes WiFi4EU. Las redes no pueden permanecer inoperativas más de sesenta días naturales en el transcurso de un año.

Durante un período de tres años a partir del pago del saldo, la Agencia podrá llevar a cabo auditorías o controles de naturaleza técnica para determinar si el beneficiario cumple las disposiciones del presente Convenio.

CLÁUSULA 10 – DISPOSICIONES ADICIONALES SOBRE LA CESIÓN DE LAS SOLICITUDES

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula II.13.1, párrafo primero, el beneficiario podrá ceder a la empresa de instalación de wifi el derecho a solicitar de la Agencia el importe indicado en la cláusula 3.

El pago efectuado a la empresa de instalación de wifi se considera como un pago efectuado al beneficiario y exime a la Agencia de cualquier otra obligación de pago.

CLÁUSULA 11 – MÉTODOS EQUIVALENTES PARA LA CONFIGURACIÓN Y CONEXIÓN A LA SOLUCIÓN DE SEGUIMIENTO CE

En casos excepcionales, tras la firma de un convenio administrativo entre la Comisión y la administración competente de cualquier Estado miembro, Noruega o Islandia, los métodos para la configuración y la conexión a la solución de seguimiento CE descrita en el punto I.5 del anexo I podrán modificarse mediante métodos equivalentes de configuración y conexión contemplados en el convenio administrativo.

El beneficiario notificará a la Agencia su adhesión a los métodos equivalentes de configuración y conexión contemplados en el convenio administrativo a través del portal WiFi4EU. Dicho convenio se considerará modificado desde el momento en que la Agencia reciba la notificación.

CLÁUSULA 12 – EFECTOS DE LA FINALIZACIÓN

En caso de que se ponga fin al Convenio con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas II.16.1 o II.16.3.1, la Agencia podrá reducir el importe de la subvención y recuperar los importes indebidamente abonados de conformidad con las cláusulas II.25.4 y II.26.

Tras la resolución, las obligaciones del beneficiario afectado seguirán aplicándose, en particular las de las cláusulas 4, II.5, II.7, II.8, II.13, II.27 y las disposiciones adicionales sobre la utilización de los resultados, como se establece en la cláusula 8.



TERCER.-NOTIFICAR aquesta resolució a l'Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA).

QUART.- Donar trasllat de la present resolució a la Gerència Municipal, a la Intervenció General, a la cap de serveis de Programació i Pressupostos , a la Cap de servei de Informàtica i TIC, i al Cap de Servei de Projectes Estratègics, d'aquest Ajuntament.

Contra aquest acte de tràmit no qualificat, que no exhaureix la via administrativa, no es podrà interposar cap recurs, sense perjudici del disposat a l'article 112.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.